Resolución No. 2026500000135

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Director Administrativo en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y en especial la Resolución N°2026500000008 del 02 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA" y,

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, el Contralor General de Antioquia tiene asignada la competencia para celebrar los contratos de adquisición de los bienes y servicios que requiere la Entidad.

B. Que de acuerdo con el numeral 4º del artículo 9º de la Ordenanza 27 de 1998, es función administrativa del Contralor General de Antioquia *"dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad de Control…".*

C. Que de conformidad con la Resolución N°2026500000008 del 02 de enero de 2026, las facultades de ordenación del gasto en materia contractual fueron delegadas al Director Administrativo de la Contraloría General de Antioquia.

D. Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

E. Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que las entidades deben adelantar la formación y capacitación de sus servidores públicos, orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

F. Que así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal", las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, en

diferentes temas que tienen que ver con el desempeño de sus funciones, con la finalidad de elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el quehacer institucional y generar valor público a través de capacitaciones en temas afines con el desempeño de la gestión pública.

G. Que la Contraloría General de Antioquia a través de la Subdirección Administrativa, estableció la necesidad contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de las acciones de formación, previstas dentro del Plan Estratégico Corporativo (PEC) y el Plan Institucional de Capacitaciones (PIC) para la vigencia 2026, dirigidas a los funcionarios y los sujetos de control, para el mejoramiento del quehacer institucional.

H. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, del contrato a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo, es decir, aquellos que se celebran entre las entidades mencionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, sujeto al principio de la autonomía de la voluntad, en cumplimiento de los fines estatales y de las normas establecidas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

I. Que así mismo, establece el artículo 2° numeral 4°, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.9, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)".

J. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, es una Institución Universitaria de carácter público, adscrita al Gobierno Departamental de Antioquia y fundada en marzo de 1964; Académica que ofrece educación superior en los niveles técnico, tecnológico y profesional mediante una oferta de programas académicos de pregrado y posgrado en distintas áreas de la ingeniería, la administración, las ciencias agrarias, la comunicación audiovisual, el deporte y la recreación. Su oferta académica incluye cursos de educación continua y educación no formal.

K. Que el literal c) del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, Inciso 1°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la celebración de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

L. Que la contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y fue autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Contraloría General de Antioquia, conforme Acta N° 02 del 21 de enero de 2026.

M. Que para respaldar el valor del presente contrato la Contraloría General de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4000010526 del 19 de enero de 2026, con cargo a la posición presupuestal 212020200803 “Servicios prestados, servicios capacitación” expedido por la Subdirección Financiera, por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M.L ($950.000.000).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de Contratación Directa prevista en el literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1082 de 2015, con el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID con NIT 890.980.136-6, cuyo objeto es “**REALIZAR LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PREVISTAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”**, por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML.

($950.000.000), incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar; El plazo de ejecución del objeto a contratar será desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO MARULANDA DIAZ
Director Administrativo

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Estefanía Carmona Cifuentes, P.U. P.U. Subdirección Operativa		26-01-2026
Revisó:	Danilo Fernando Suarez Gambin Subdirector Operativo		28-01-2026
Reviso:	Sandra Milena Valencia Cardona, P.U. Oficina Asesora Jurídica		28-01-2026
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		28-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			